

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

4447 *Notificaciones bajas de oficio del padrón de habitantes de Andratx*

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para dar de baja de oficio a los Sres: MARIA CRISTINA PASCUAL GOMEZ, THEOFIL DACIU, DORINEL AROSCULESEI, DANIELA HERGHELEGIU, GABI CASU, PETRU HERGHELEGIU, OLEKSANDR CHALIY, OKSANA POCHUYEVA, GUILLERMO PABLO OLIVER PEDROCHE, YANINA SOTO, AGUSTIN GUILLERMO y MANUEL OLIVER SOTO, SILKE ELISABETH EHNES, KATRIN KONIG, ELIO RAMON GOROZABEL MENDOZA, MARIA GISELLA SOLORZANO CASIQUE, KIARA NICOLLE y KATHERINE DENISSE GOROZABEL SOLORZANO, COSTICA HURA, FRANCO MANUEL QUISPE MAMANI, GABRIEL QUISPE CHURA, RENE HAKVOORT, LAURENCE KIM AKEMI COUSIN, ALFREDO FERNANDO PASTRANA CARBALLO, JOCELYNE LAZZAOUI, MAURICE STANLEY HATCH, MAY ELLEN HATCH, ROXANA FLORENTINA NECHITA, JAMES ROBERT PEARS, MARTINA PEARS, SUSANN BONISCH, THOMAS HEROLD, KLAUS PETER Y BRIGITTA STUCKEN , ANTONIO SBERT FELANY, JOHN MILNE HUDSPITH, STEFAN WALTER HEMMETSBERGER, ANNA YUDA, BERND DIETRICH MEYER, JUTTA BIENIOK, FERNANDO TIRADO MARTIN al amparo de lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT), según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, BOE núm. 14, de 16 de enero, conforme al cual los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Habiéndose comprobado su no residencia habitual en el municipio de Andratx.

No habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado en el último domicilio conocido por este Ayuntamiento, por la presente se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el BOIB para que pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera manifestado expresamente su conformidad con la baja, se dará traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento para la emisión del preceptivo informe con carácter previo a la resolución municipal de este asunto. En el caso de que se resolviera la baja de oficio, se comunica al interesado que ello provocará también la baja en el censo electoral.

Andratx, 28 de febrero de 2013.

El Alcalde
Llorenç SUAU SIMÓ

